FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Bogotá, D.C.

Doctor
DALTON EMILIO PEREA LUNA
Subdirector Nacional
Subdirección de Gestión Documental
Avenida calle 24, No. 52-01, Edificio H, Sótano
Ciudad

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RED JURISTA S.A.S, NIT. 900.852.009-6

Apreciado Doctor Perea:

Teniendo en cuenta, su designación como supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024,** cuyo contrato electrónico se suscribió en el SECOP II el pasado 12 de noviembre de 2024, de manera atenta, me permito informarle que se dio cumplimiento a los siguientes requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, de la siguiente manera:

1) Se expidió el Registro Presupuestal del Compromiso No. 1121424 del 13 de noviembre del 2024, por parte del Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.
2) Se aprobó la póliza de garantía de cumplimiento No. 11-44-101239688 (Anexo 1), una vez fue allegada por parte del contratista a través del contrato electrónico del SECOP II[1], la cual, ampara el cumplimiento del contrato, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.

De igual manera, de conformidad con los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula **CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** del referido contrato, el mismo, requiere para iniciar su ejecución además del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía, la suscripción del **ACTA DE INICIO**, para lo cual, una vez se suscriba la misma se debe allegar de manera inmediata a esta Subdirección para su respectiva publicación en el SECOP II.

[1] Remitida por parte del contratista a través del SECOP II el 13/11/2024 a las 8:59:53 AM

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente lo relacionado con el numeral g del numeral 6.8 que establece:

> *"**FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO** (...). Consultar constantemente el SECOP II en la sección de "Documentos del Contrato", en la sección "Modificatorios", y en la sección de "Ejecución del Contrato" los documentos que le permitan ejercer la función control y vigilancia. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato podrá organizar como documentos facilitativos una carpeta física o electrónica que contenga los documentos que no se encuentran publicados en el SECOP y sean propios de la gestión de supervisión, de manera enunciativa se describen:*
>
> - *Copia del cronograma de actividades.*
> - *Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
> - *Informe mensual y final de manejo del anticipo*
> - *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que consideren pertinentes".*

Por lo antes expuesto, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024**
2. Registro Presupuestal del Compromiso.
3. Póliza de garantía de cumplimiento.
4. Circular 005 de 2021.

Cordialmente,

RAUL JAVIER MANRIQUE VACCA
Subdirector Nacional de Gestión Contractual

Copia: **Al contratista: REDJURISTA S.A.S,** correo: asistentecomercial@redjurista.com

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastian Camilo Calderon Carvajal – Profesional de Gestión I (E) - SGC.		13/11/2024
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II - SGC		13/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

CONSIDERACIONES: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021, el Subdirector Nacional de Gestión Documental, Dalton Emilio Perea Luna, mediante el oficio con el radicado No. 20246110006303 del 05 de noviembre de 2024, allegado a la Subdirección de Gestión Contractual el día 06 de noviembre de los corrientes, solicitó la contratación que tiene por objeto: ***"SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA PLATAFORMA JURÍDICA INTERACTIVA REDJURISTA."***, justificando su necesidad así: *"De conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Decreto Ley 016 de 2014, la Subdirección de Gestión Documental, tiene entre otras, la función de proponer e implementar las políticas de gestión documental de la entidad. Es así que, con la finalidad de fortalecer el desempeño, misión y objetivos institucionales, así como ampliar el alcance asociado a la recuperación de información, como un activo para la toma de decisiones, mediante la Circular 0039 de 2016, expedida por la entonces Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, hoy Dirección Ejecutiva, se puso en marcha el servicio de Biblioteca Virtual, el cual ofrece a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación acceso a los recursos de información electrónicos y físicos de alta calidad, con cubrimiento en temas especializados, técnicos, académicos y de investigación. De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de fortalecer el desarrollo y la toma de decisiones en el marco de las actividades misionales y de apoyo de la entidad, su biblioteca virtual requiere para identificarse como tal, suscribirse a diferentes bases de datos que permitan el acceso a revistas, documentos y libros electrónicos en diferentes áreas del conocimiento, que faciliten el acceso de información de calidad a todos los servidores, independientemente del cargo o perfil profesional, que no tenga restricción frente al número y concurrencia de usuarios, con cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la misma, con flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico, con acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders y con soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas los 7 días a la semana, durante el término de duración de la suscripción. En el anterior contexto, la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación, requiere renovar la suscripción a bases de datos especializadas en el campo del Derecho. Así las cosas, la Plataforma Jurídica interactiva* ***REDJURISTA****, se ajusta a los requerimientos de la entidad, toda vez que corresponde a un servicio innovador que reconoce que el derecho se nutre del disenso, y que el ejercicio de interpretación legal de cada persona merece ser almacenada, recuperada y eventualmente compartida. Así mismo, aporta múltiples elementos de juicio a quienes consultan el derecho para apoyar la coherencia y seguridad jurídica, bajo estricto seguimiento de la Constitución Política. Así las cosas y teniendo en cuenta la información relacionada anteriormente, la suscripción a la* ***PLATAFORMA JURÍDICA INTERACTIVA REDJURISTA****, está contribuyendo al apoyo de las funciones misionales y objetivos de la Entidad, mediante herramientas electrónicas de acceso a la información jurídica actualizada, pertinente y oportuna que garantiza la emisión de información segura y de gran calidad, que favorece la toma de decisiones, el apoyo jurídico y legal, y la producción de nuevo conocimiento al interior de la Fiscalía General de la Nación. (...) De acuerdo con lo establecido en el contrato de Prestación de Servicios* ***FGN-NC-0151 de 2023****, cuyo objeto es "Suscripción, acceso y consulta a la Plataforma Jurídica Interactiva Redjurista", desde el día 3 noviembre del 2023 hasta el 31 de julio de 2024, se tiene un registro de 3.499 búsquedas, y 3.760 documentos consultados, a nivel nacional y a través del enlace a la plataforma jurídica Redjurista, disponible en la página web de la Biblioteca Virtual de la Fiscalía General de la Nación, cómo se evidencia a continuación:*

Histórico del Contrato de Prestación de Servicios - FGN-NC-0151 de 2023		
FECHA	***BÚSQUEDAS***	***DOCUMENTOS CONSULTADOS***
Noviembre 2023	*115*	*118*
Diciembre 2023	*66*	*59*
Enero 2024	*199*	*344*
Febrero 2024	*345*	*280*
Marzo 2024	*386*	*444*
Abril 2024	*543*	*579*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

Histórico del Contrato de Prestación de Servicios - FGN-NC-0151 de 2023		
FECHA	***BÚSQUEDAS***	***DOCUMENTOS CONSULTADOS***
Mayo 2024	*586*	*612*
Junio 2024	*620*	*639*
Julio 2024	*639*	*685*
TOTAL	***3.499***	***3.760***

Fuente: *Reporte estadístico de uso* ***Plataforma Jurídica Redjurista,*** *con fecha de corte al* ***31 de julio del 2024***

Finalmente, en relación con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 0199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto del 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", la información a la que se tiene acceso a través de la base de datos ***PLATAFORMA INTERACTIVA REDJURÍSTA****, es requerida por las diferentes dependencias como herramienta adicional para el desarrollo de sus actividades y por ende para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas a cargo de la Fiscalía General de la Nación."*

2) Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como causal de la modalidad de contratación directa cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los **derechos de autor** o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3) Que con respecto a la justificación de la causal de contratación directa antes señalada, en los estudios y documentos previos se estableció que: *"**REDJURISTA S.A.S.**, es el titular de los **derechos patrimoniales de autor** de los tres (3) soportes lógicos, de la Plataforma Jurídica interactiva Redjurista, tal como figura en los Certificados de Registro y Soporte Lógico expedidos por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior registrados así: **Sistema de Consulta de Normas Jurídicas Versión Internet 1.0.** Libro 13, Tomo 48, Partida 135 del 15 de julio de 2015, y certificado el 16 de mayo de 2024 por la Jefe de Oficina de Registro (E); **Construcción de módulos adicionales al Sistema de Consulta de Normas Jurídicas Versión Internet 1.0.** Libro 13, Tomo 48, Partida 136 del 15 de julio de 2015, y certificado 16 de mayo de 2024 por la Jefe de Oficina de Registro (E); **Sistema de Consulta de Normas Jurídicas Versión Internet 2.0.** Libro 13, Tomo 50, Partida 200 del 10 de noviembre de 2015 y certificado el 16 de mayo de 2024 por la Jefe de Oficina de Registro (E) (...)".*

4) Que el **CONTRATISTA**, remitió oferta económica de los servicios a contratar, el día 29 de octubre de 2024.

5) Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($13.759.000),** incluido los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales que haya a lugar, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 37324 del 16 de agosto de 2024 expedido por el Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

6) Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas.

7) Que la prestación de servicios objeto de esta contratación no requiere ser presentada en Junta de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución No. 5645 del 17 de julio de 2024.

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso*

C

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC0 2 6 8 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)".

9) Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al contrato electrónico de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO: ***SUSCRIPCIÓN, ACCESO Y CONSULTA A LA PLATAFORMA JURÍDICA INTERACTIVA REDJURISTA.***

SEGUNDA- VALOR: Que el valor total del contrato es hasta por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($13.759.000),** incluido los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales que haya a lugar[1], el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **37324** del 16 de agosto de 2024 expedido por el Jefe Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se renueve la suscripción objeto del presente contrato, previa presentación de la factura acompañada del recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente

[1] En relación con el IVA, si bien la sociedad **CONTRATISTA** de acuerdo con las responsabilidades, calidades y atributos consignadas en el Registro Único Tributario - RUT, es responsable de IVA, el **SERVICIO** objeto de la presente contratación se encuentra exento de IVA, por tratarse de una publicación de carácter científico (Estatuto Tributario, artículo 478; Ley 98 de 1993, artículo 23; Ley 223 de 1995, artículo 279).

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.
PARÁGRAFO CUARTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: **1. El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del SUPERVISOR, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2. EL SUPERVISOR**, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" el documento soporte de pago. **5**. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **22 de noviembre de 2024**, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de: Bogotá, D.C., sin embargo, el acceso a la plataforma se podrá realizar desde las regionales o seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional.

PARÁGRAFO: Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **22 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año contado a partir de su activación, razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la plataforma **REDJURISTA.**

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato.
2) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta.

3) Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
6) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato.
10) Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
11) Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato.
12) Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13) Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14) Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
15) Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST.
16) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Permitir el acceso a la Plataforma Jurídica Interactiva **REDJURISTA** a través de dirección IP simultáneo (multiusuario) e ilimitado, durante el tiempo de duración de la suscripción, contados a partir de su activación con acceso en línea y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2) Garantizar el cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el año (1) de vigencia de la suscripción.
3) Garantizar la compatibilidad, con dispositivos móviles Android, iPhone, eReaders, cualquier navegador web, IPs e EzProxy, así como visualización y soporte en formato PDF, EPUB, audio y DRM.

4) Asegurar la flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma Español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico.
5) Realizar capacitaciones, previa coordinación con el supervisor del contrato o el servidor que éste designe, para los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo señalado en las especificaciones técnicas.
6) Apoyar jornadas de promoción y divulgación de los recursos ofrecidos por la Plataforma Jurídica Interactiva **REDJURISTA** al interior de la Entidad, en coordinación con la Supervisión del Contrato o el servidor que ésta designe para la Biblioteca Virtual.
7) Disponer de soporte técnico permanente de manera presencial, telefónica, chat o correo electrónico, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante la vigencia de la suscripción.
8) Atender todos los requerimientos que, con ocasión de la suscripción a la base de datos, el supervisor requiera, durante la vigencia de la misma.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 del presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá **el/la Subdirector (a) Nacional de Gestión Documental, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión**. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente: i) informe de ejecución del Contrato; **e)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

Colombia a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas NO podrán superar el porcentaje estimado en el amparo de cumplimiento y podrán ser compensados con las sumas que adeude el **CONTRATISTA** a la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 20% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO. En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el **CONTRATISTA** y la suscripción del **acta de inicio**.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El contratista se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el contratista, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el contratista deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Las demás que determine la Ley.

PARÁGRAFO: Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN[2]. El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

DÉCIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS. a) Estudio previo **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

[2] Si bien el plazo de ejecución del contrato es hasta el **22 de noviembre de 2024**, la vigencia de la suscripción corresponde a un año contado a partir de su activación, razón por la cual, la liquidación se realizará una vez vencida la suscripción a la plataforma **REDJURISTA.**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

POR LA FISCALÍA

Ligia Rodriguez H

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal–Profesional de Gestión I (E) SGC.		06/11/2024
Revisó	Olga Pilar Alvarez Mora - Profesional Especializado II - SGC		06/11/2024
Revisó	John Leonidas Zabala Díaz – Dirección Ejecutiva		06/11/2024
Aprobó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		06/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0 2 6 8 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

ANEXO 1
OFERTA ECONÓMICA

Red Jurista

Bogotá, D.C. 29 de octubre de 2024

Doctor
DALTON EMILIO PEREA LUNA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Bogotá, D.C

Referencia: Cotización para la renovación a la suscripción anual del portal de consulta jurídico www.redjurista.com

Reciban un cordial saludo de parte de **REDJURISTA S.A.S**, Agradecemos su interés en la suscripción a nuestro portal de consulta jurídica www.redjurista.com.

Este documento describe la suscripción a www.redjurista.com, publicación que podrá ser consultada por el personal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la cual integra normativa, jurisprudencia y doctrina actualizadas, y permite a quienes consultan agregar conocimiento propio, bajo con concepto de red de conocimiento colaborativa.

www.redjurista.com es un producto colombiano 100% digital optimizado para consulta por Internet, que busca integrar el conocimiento jurídico de las personas con las fuentes formales del derecho, para mantener y perfeccionar la memoria jurídica nacional y facilitar la toma de decisiones estratégicas.

Es un servicio innovador que reconoce que el derecho se nutre del disenso, y que el ejercicio de interpretación legal de cada persona merece ser almacenado, recuperado y eventualmente compartido. Aporta múltiples elementos de juicio a quienes consultan el derecho para apoyar la coherencia y seguridad jurídica, bajo estricto seguimiento de la Constitución Política.

A través de www.redjurista.com la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN podrá almacenar memoria jurídica útil para la consistencia en los pronunciamientos.

Nuestro servicio ofrece las siguientes características, aparte del rigor jurídico que lo distingue:

• Acceso a la plataforma de consulta jurídica www.redjurista.com, a través de dirección IP simultáneo (multiusuario) e ilimitado, durante los doce (12) meses de la duración de la suscripción del contrato, contados a partir de su activación con acceso en línea.

• Garantía del cubrimiento del servicio de la plataforma jurídica REDJURISTA en todas las seccionales de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN a nivel nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 12 meses de la vigencia de la suscripción.

• El acceso al servicio de la plataforma jurídica www.redjurista.com, y sus correspondientes colecciones jurídicas será ilimitado, independientemente del número de usuarios simultáneos que consulten el

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

Red Jurista

PROPUESTA ECONÓMICA REDJURISTA "INTEGRADOR JURÍDICO"

DESCRIPCIÓN	USUARIOS ILIMITADOS
Suscripción por 1 año (12 meses) a la plataforma de consulta jurídica www.redjurista.com	$ 13.759.000

Los valores propuestos están exentos de IVA por tratarse de una publicación de carácter científico (Estatuto Tributario, artículo 478; Ley 98 de 1993, artículo 23; Ley 223 de 1995, artículo 279).

GARANTÍA

Eventuales errores involuntarios en la información publicada se corregirán en un plazo máximo de (3) días.

NOTA:

- Las compilaciones jurídicas son medios de consulta para maximizar los puntos de vista de quienes estudian el Derecho o deben tomar decisiones basadas en documentos jurídicos, sin que ello implique responsabilidad alguna para los autores por la forma, fondo o efecto de dichas decisiones. Los análisis jurídicos contenidos en nuestras obras no constituyen consejo legal.

- Esta propuesta tiene una vigencia de treinta (30) días.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: REDJURISTA SAS
NIT: 900.852.009-6

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	**CLASIFICACIÓN UNSPSC** 43232300 — Software de consultas y gestión de datos Suscripción de un (1) año a la Plataforma Jurídica Interactiva Redjurista • Usuarios ilimitados y concurrentes. • Cubrimiento del servicio en todas las seccionales de la Fiscalía General de la Nación a Nivel Nacional, sin que exista ningún tipo de restricción, con disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana, el año de la vigencia de la presente suscripción. • Flexibilidad en la plataforma de búsqueda y en idioma Español, con diferentes niveles de complejidad de acuerdo con la experiencia del usuario, y para el procesamiento de los resultados de búsqueda, permitiendo grabar, imprimir y enviar por vía correo electrónico. • Permitir el acceso y compatibilidad con cualquier navegador web, dispositivos móviles Android, iPhone y eReaders, al contenido de **REDJURISTA**. • Realizar plan completo de capacitación para mínimo 200 funcionarios de la entidad. La capacitación debe ser a través de ayudas virtuales. La cantidad de capacitaciones será acordada de forma conjunta con el Supervisor del Contrato o el servidor que	N/A

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0268-2024, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y REDJURISTA S.A.S., NIT. 900.852.009-6.

	éste designe atendiendo siempre la necesidad de la entidad en todas sus seccionales a Nivel Nacional. • Realizar jornadas de promoción y divulgación de los servicios ofertados por el proveedor y los beneficios que tiene la herramienta proporcionada por el Contratista. • Soporte Técnico las 24 horas, los 7 días a la semana durante la vigencia de la suscripción.	

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmsancheb	MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema.	13/11/2024 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 37324 de fecha 2024-08-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1121424	**Fecha Registro:**	2024-11-13	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	13.759.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	13.759.000,00	**Saldo x Obligar:**	13.759.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900852009	**Razón Social:**	REDJURISTA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	03343558201	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	46363556	**Nombre:**	LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0268 DE 2024	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2024-11-06

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	Nación	10	CSF		13.759.000,00	0,00		
					Total:	13.759.000,00	0,00	13.759.000,00	13.759.000,00

Objeto:	02-02-02-008-004-03 CDP 37324 CN 0268 DE 2024 ATENDER LA SUSCRIPCION, ACCESO Y CONSULTA A LA PLATAFORMA JURIDICA INTERACTIVA REDJURISTA. FGN

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-22	13.759.000,00	13.759.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101239688	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	11	2024	12	11	2024	00:00	22	11	2027	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
REDJURISTA S.A.S.	NIT: 900.852.009-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
TV 23 NRO. 93 - 20 OF. 103	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6558691

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 22 B NRO. 52 - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA CALIDAD DEL SERVICIO REFERENTE A SUSCRIPCION ACCESO Y CONSULTA A LA PLATAFORMA JURIDICA INTERACTIVA RED JURISTA SEGUN CONTRATO FGN-NC-0268-2024

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL

FECHA APROBACIÓN: 13-NOV-2024

REVISÓ: SEBASTIAN CALDERON CARVAJAL

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12/11/2024	22/05/2025	$2,751,800.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12/11/2024	22/11/2027	$687,950.00	$687,950.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFCAR CONTINNUAN VIGENTES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ********3,439,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASSA SEGUROS LTDA.	998263	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101239688

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

11-44-101239688

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

martes, 12 de noviembre de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

REDJURISTA S.A.S.

Inicio de vigencia:

martes, 12 de noviembre de 2024

Fin vigencia:

lunes, 22 de noviembre de 2027

Valor total asegurado:

$ 3.439.750

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DE-30000
20216200000101

CIRCULAR - No. 0005

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso, para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.

2. La factura debe venir acompañada con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.

3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía:

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

DE-30000
20216200000101

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen la OBLIGACION **de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, al correo electrónico grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.**

 La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de tramite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, así como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.

6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Así mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.

7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los periodo de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.

8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el tramite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101
0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsa de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.

10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.

11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó: Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza